



RESOLUCIÓN N° 130 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 10 NOV 2017

VISTO:

El Memorándum N° 132-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Informes Ns° 093 y 090-2017-INVERMET-OPP de la citada Oficina, los Informes Ns° 125 y 126-2017-INVERMET-OPP-INF del Coordinador de Informática y el Informe N° 285-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123-2016-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por un monto de S/ 195'019,185.00 el mismo que fue incrementado por la Resolución N° 047-2017-INVERMET-SGP y la Resolución N° 048-2017-INVERMET-SGP, ambas de fecha 12.05.2017, por las sumas de S/ 30'648,668.00 y S/ 17'081,660.00 respectivamente, correspondiente al Saldo de Balance 2016;

Que, a través del Memorándum N° 132-2017-INVERMET-OPP de fecha 06.11.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto atendiendo los requerimientos del Coordinador de Informática, contenidos en los Informes Ns° 125 y 126-2017-INVERMET-OPP/INF y las autorizaciones formuladas en los Informes Ns° 090 y 093-2017-INVERMET-OPP de la mencionada Oficina, todas del 02.11.2017, solicitó la Contratación de un (01) Técnico en Computación e Informática, para atender las actividades de soporte para la infraestructura tecnológica en la sede de Jesús María, por un monto de S/ 7,000.00 y la Contratación del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento del Sistema de Información – Plataforma de FOXPRO para DOS por un monto de S/. 7,000.00;

Que, la citada unidad orgánica, señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la que pertenece el Área de Informática, no cuenta con saldo para atender dichas solicitudes, por lo que es necesario realizar una modificación presupuestal parcial, en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, partida específica 2.3.2.07.02.01 Consultorías Personas Naturales, S/ 10,4000.00, a la actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Centro de Costo 1.1.2.5.002 Informática, partida específica 2.3.2.07.04.99 Otros Servicios de Informática, S/ 10,400.00, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las

modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en concordancia con lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N°001-2010-EF/76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el D.S. N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01; con las atribuciones conferidas por los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la presente Modificación, bajo los procedimientos informáticos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO									
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Anulaciones	Créditos	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	13	2	3		10,400	
	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	10,400		
TOTAL S/.								10,400	10,400

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


C.F.C. MANUEL ENRIQUE ALVILLOS CANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e)

Firma y Sello
Oficina de Presupuesto

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad